

ANUNCIO

Publicado extracto de la Convocatoria de Subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 y menores de 55 años, “Proyecto Segunda Oportunidad-2020” de la Diputación de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 13 de julio de 2020, se procede a publicar en el tablón de anuncios el documento completo de dicha convocatoria, aprobado por Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio del año en curso.

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 Y MENORES DE 55 AÑOS “PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2020” DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba se marca como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de iniciativas generadoras de empleo, en las que se incluye la promoción del empleo entre las personas mayores de 45 y menores de 55 años, residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba preferentemente. Este objetivo se consigue gracias a la colaboración de entidades privadas, especialmente empresas, como principales agentes de inserción y creación de empleo.

Con la presente convocatoria se pretende ofrecer un instrumento para favorecer el acceso al empleo del colectivo de personas mayores de 45 y menores de 55 años, residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba preferentemente y su inclusión en el mercado laboral, aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales adquiridas en el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a su contratación por empresas que desarrollen su actividad en la provincia de Córdoba.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.020.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 242 de 23 de diciembre de 2019.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 240.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2415 47000** que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

para el ejercicio 2020.

3.- OBJETO , CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presenta convocatoria es establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por el Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba a entidades privadas, como incentivo económico a la contratación de personas mayores de 45 y menores de 55 años, residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba preferentemente, con el objeto de obtener nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo. Todo esto favorecerá su incorporación al mercado laboral y suministrará nuevos profesionales a las entidades privadas de la provincia de Córdoba .

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.4 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

La personas que se contraten cumplirán la condición de ser desempleadas, mayores de 45 y menores de 55 años , inscritas como demandantes de empleo en el periodo anterior a la contratación y residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba, preferentemente.

Las funciones a desarrollar deben de contemplar además de la actividad laboral, la realización de un programa elaborado por la entidad privada solicitante en el que se desarrollen las competencias profesionales del oficio o profesión que la persona contratada va a adquirir durante el tiempo de duración de la contratación, que favorezcan su posterior incorporación al mercado laboral y mejoren su empleabilidad.

La Entidad contratante:

- a) Permitirá y facilitará la visita de los técnicos del Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.
- b) Pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

4.- CUANTÍA Y ABONO.

La cuantía de las subvenciones, será de 6.000 € por beneficiario, concediéndose un total de 40 subvenciones para esta convocatoria. Serán beneficiarios de la subvención las solicitudes que obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración establecidos en la base 14 de esta convocatoria.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, según lo establecido en la base 29

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2020, que establece que en los supuestos de pagos a cuenta o anticipados, no se exigirá la constitución de garantías salvo que se trate de personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española. No obstante, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo que no se podrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

El importe subvencionado sólo podrá cubrir un máximo de una contratación por proyecto. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

Se consideran gastos subvencionables los gastos del personal contratado para el desarrollo del programa presentado, durante el periodo como **mínimo** de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada. Se considerarán realizados los gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo la posible ampliación de plazos que se pudiera aprobar.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria entidades privadas ubicadas en la provincia de Córdoba, que cumplan con los requisitos que se determinan a continuación:

- Declaración Censal presentada en Hacienda para justificar que está dado de alta en una actividad económica (modelo 036 o 037, según corresponda) o Documento Único Electrónico (DUE) cuando la normativa autorice su uso, en el supuesto de personas físicas o jurídicas, con la excepción en su caso, de cese de la actividad durante la vigencia del estado de alarma y el mes posterior al mismo como máximo de cese de actividad.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial (dato que se comprobará en el modelo 036 o 037, en el apartado "lugar de realización de actividad", o en certificado expedido de la Agencia Tributaria Central)
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en Reglamento General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

- Las entidades privadas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Los beneficiarios de ediciones anteriores de la convocatoria segunda oportunidad, excepto los beneficiarios que hubiesen realizado directamente o con posterioridad una contratación indefinida que se mantenga en la fecha de solicitud de esta convocatoria. En el caso de que se cambie la contratación de carácter temporal a indefinido con posterioridad a la fecha de solicitud de la convocatoria anterior, los beneficiarios deberán comunicar y acreditar dicha situación al Departamento de Empleo en el apartado indicado al efecto en la nueva solicitud, para poder hacer uso de la excepción definida en este apartado. La entidad beneficiaria no podrá contratar a la misma persona para más de una edición de la convocatoria segunda oportunidad.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurran alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento General de Subvenciones.

Los periodos de contratación deberán ser como mínimo:

- 6 meses a tiempo completo, entendiéndose ésta como la contratación mínima subvencionable.
- 12 meses a tiempo parcial siendo este período igual o superior al 50% de la jornada establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate.

Las personas contratadas deberán de estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el periodo anterior a la contratación, ser mayores de 45 y menores de 55 años, residir en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba preferentemente y no haber sido contratadas en ediciones anteriores para la misma empresa beneficiaria de esta convocatoria.

Con la presentación de la solicitud electrónica, la entidad solicitante declara:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Que la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- Se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida.

Los entes beneficiarias deberán comunicar al inicio de la contratación, mediante correo electrónico (empleo@dipucordoba.es) al Departamento de Empleo, la fecha de inicio de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo debidamente registrado.

Los entes beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

El desempeño del puesto de trabajo podrá ser remoto mediante la modalidad de teletrabajo, en el caso de que sea posible su desarrollo.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a su vez se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la convocatoria.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad.

La presentación de solicitudes y documentos a través del Registro Electrónico de Diputación Provincial de Córdoba tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, así como para los empresarios individuales autónomos, considerando que este colectivo, por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 de la Ley 39/2015 y artículo 7 Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba) y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el párrafo anterior. Se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Irán acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, en formato electrónico, salvo que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, indicando el número de expediente en el que se encuentra dicha documentación, así como el Servicio o Departamento al que se presentó dicha documentación.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle)

C/ Imágenes 15, 1º planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Si alguno de estos sujetos obligados a la relación electrónica presentase una solicitud presencialmente, se le advertirá que la ley señala que se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 LPA), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial. (artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud electrónica el solicitante autoriza o rechaza la consulta de la siguiente documentación:

	Autoriza	Rechaza
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado otra documentación

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Declaración Censal presentada en Hacienda para justificar que está dado de alta en una actividad económica (modelo 036 o 037, según corresponda) o Documento Único Electrónico (DUE) cuando la normativa autorice su uso.
- b) Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas y que la solicitud la presente el representante legal de la entidad.
- c) Proyecto a desarrollar (según modelo anexo II).
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación (anexo III).
- e) Declaración responsable (incluida en la solicitud anexo I).
- f) Certificado de estar al corriente Seguridad Social. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de

C/ Imágenes 15, 1ª planta
Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198
E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

g) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

Los beneficiarios de ediciones anteriores de la convocatoria segunda oportunidad de la Diputación de Córdoba deben presentar además:

- Contrato indefinido realizado para la edición anterior de la convocatoria.
- Certificado de la Seguridad Social que acredite que en la actualidad la persona continua contratada o documento que justifique dicha situación.
- Número de expediente de la edición anterior.

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos por vía electrónica, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Empleo. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente (Junta de Gobierno) a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, comprensiva de la relación provisional de beneficiarios y reservas, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. **La aceptación, deberá ser expresa.**

En el caso de que algún beneficiario no aceptara expresamente la subvención o bien renunciara a

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

la misma, se propondrá a un nuevo beneficiario del listado de reservas, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica dicha situación. A su vez se avisará al inmediatamente posterior según el listado de reservas, a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido de introducir en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días para responder a dicho correo. El nuevo beneficiario será el que tenga mayor puntuación de todos los que hayan contestado interesándose por la misma dentro del plazo establecido. Las vacantes serán sustituidas por el procedimiento descrito anteriormente en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de aceptación de los beneficiarios.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

13.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

La selección de las personas contratadas deberá realizarse por los beneficiarios mediante solicitud al Servicio Andaluz de Empleo, por el procedimiento definido en la Instrucción 1/2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo para la gestión de ofertas públicas de empleo acogida a programa, iniciativa o medida de fomento de empleo, dentro del ámbito de la provincia de Córdoba para personas mayores de 45 y menores de 55 años, residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba, preferentemente.

Se debe indicar que la contratación está subvencionada por el proyecto Segunda Oportunidad de la Diputación de Córdoba, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la base tercera de esta

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

convocatoria y el perfil definido por la empresa beneficiaria para el desarrollo del oficio o profesión a realizar en el puesto de trabajo objeto de la contratación.

Se recomienda autorizar la difusión de la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo para dar mayor alcance a la búsqueda de la persona que cumpla el perfil definido en la oferta, mediante espacio reservado en el documento de oferta “datos para la gestión de la oferta”.

El personal será contratado por los beneficiarios, mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral), en el plazo de dos meses improrrogables, desde el término del plazo de aceptación de la subvención establecido en esta convocatoria. No se incluye en el computo de los dos meses señalados en el párrafo anterior el mes de agosto. Lo anterior no impide que la entidad beneficiaria inicie la contratación en dicho mes.

Si en los plazos establecidos no se llevara a cabo la formalización de los correspondientes contratos subvencionados, la Diputación de Córdoba podrá revocar la subvención concedida. Este plazo de dos meses para la contratación no es ampliable, excepto en el caso de que no haya ningún demandante de empleo con el perfil solicitado, o las personas seleccionadas con el perfil no cumplan las expectativas del contratante.

El personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado dependerá exclusivamente del beneficiario el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En el caso de que no haya ningún demandante de empleo con el perfil solicitado, o las personas seleccionadas con el perfil no cumplan las expectativas del contratante, el beneficiario podrá solicitar una modificación de dicho perfil al Departamento de Empleo mediante una solicitud genérica, **acompañándola de documento** que justifique la imposibilidad de selección con ese perfil antes del término de los dos meses señalados en los párrafos anteriores.

La aprobación de la modificación se autorizará por el Departamento de Empleo mediante correo electrónico, una vez se haya evaluado, concediéndole un plazo de un mes para realizar la contratación desde que se apruebe dicha modificación.

Cuando se produzca una renuncia, baja o despido de la persona contratada, el beneficiario deberá proceder a una nueva contratación, en los mismos términos, condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del contrato subvencionado, mediante documento de solicitud genérica en el que se motive la sustitución, que deberá ir acompañado de copia de la baja del trabajador en la Seguridad Social. Tendrá un plazo máximo de 5 días para solicitar dicho trámite al Departamento de Empleo. En este supuesto, se autorizará por el Departamento de Empleo mediante correo electrónico, una vez se haya evaluado, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Autorizada la nueva contratación, el plazo para efectuarla será de un mes desde el día siguiente a dicha autorización por el Departamento de Empleo.

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

En el caso de que no se proceda a la nueva contratación por el periodo restante hasta completar la duración del contrato subvencionado dará lugar al reintegro total (contrato inferior a 6 meses a jornada completa o 12 meses a jornada parcial) o parcial (siempre que no afecte a la valoración otorgada en su solicitud y a terceros) de la subvención recibida.

14.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los Proyectos:

- Que el contrato **sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada**. 0,5 punto por cada mes que supere los 6 meses a jornada completa. 0,25 por cada mes que supere los 12 meses a media jornada. Máximo de 5 puntos.
- Que el contrato sea **indefinido** a tiempo completo o a tiempo parcial siendo este período igual o superior al 50% de la jornada establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate. Duración mínima 15 meses a tiempo completo o 20 meses a tiempo parcial . Puntuación: 5 puntos. El número de meses de la contratación deberá señalarse en al solicitud, indicando si es a jornada completa o a media jornada.

Los apartados anteriores no son acumulables, se debe de optar por alguna de ambas opciones.

- La **localización** del domicilio social de la empresa. Máximo 15 puntos.
 - Municipios de hasta 10.000 habitantes. (15 puntos).
 - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (10 puntos).
 - Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (5 puntos).

Para la resolución de los casos de empate, se procederá de la siguiente forma:

- En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Las modificaciones de las resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la “Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba”, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 242 de 23 de diciembre de 2019.

16.- JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios subvencionados deberán presentar la documentación justificativa mediante el tramitador electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación se realizará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del

C/ Imágenes 15, 1ª planta
Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198
E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020
Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020 que establece que la cuenta deberá rendirse ante el servicio gestor (unidad administrativa gestora) de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del actividad subvencionada.

Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento, a la que habrá que añadir como documentos aparte la siguiente documentación:

- Informe de resultados de selección emitido por el Servicio Andaluz de Empleo respecto a la selección de la persona contratada.
- Certificado de la Seguridad Social de haber estado de alta la persona contratada durante el periodo de duración del contrato objeto de la subvención o documento probatorio que justifique dicha situación.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o actividad subvencionada.
- En el caso de ser beneficiario de la edición anterior, presentar justificante de duración de contrato indefinido por el plazo establecido en las bases de la convocatoria anterior, para su justificación.

17.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

Cuando se produzca una renuncia, baja o despido de la persona contratada, en el caso de que no se proceda a la nueva contratación por el periodo restante hasta completar la duración del contrato subvencionado dará lugar al reintegro total (contrato inferior a 6 meses a jornada completa o 12 meses a jornada parcial) o parcial (siempre que no afecta a la valoración otorgada en su solicitud y a terceros) de la subvención recibida.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

18.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Empleo de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

19.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

El Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfnos. 957492600- 957491710 – 957491203 - 957211198. E-mail: empleo@dipucordoba.es

20.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) **Deberá comunicar al inicio de la contratación, mediante correo electrónico (empleo@dipucordoba.es) al Departamento de Empleo, la fecha de inicio de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo debidamente registrado. La no presentación conllevará la revocación de la subvención.**
- b) Presentar por medios electrónicos las solicitudes, la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas y cualquier otro tipo de documentación complementaria que deseen o les sea requerida en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme con el procedimiento establecido en la presente convocatoria.
- c) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- f) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. Puede ser suministrado por el Departamento de Empleo material publicitario de la convocatoria, que deberá ser utilizado por la entidad beneficiaria a efectos de la justificación de la subvención.

Además de la utilización de medios de difusión, en su caso, que deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en:

- la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.
- leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas.
- materiales impresos
- medios electrónicos o audiovisuales
- menciones realizadas en medios de comunicación.

g) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

h) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

i) **Participar en las jornadas informativas que se convoquen, en su caso, para el seguimiento y control del Programa, que podrán celebrarse una vez hayan sido nombrados beneficiarios de la subvención.**

j) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 242 de 23 de diciembre de 2019.

22.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria, teniendo **carácter meramente informativo** ya que deberán rellenarse electrónicamente mediante la sede electrónica de la Diputación de Córdoba:

- SOLICITUD de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I).
- Proyecto del programa elaborado por la empresa solicitante en el que se desarrollen las competencias profesionales del oficio o profesión que la persona contratada va a adquirir durante el tiempo de duración de la contratación. Anexo II
- PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN (Anexo III)
- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Anexo IV)
- DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN (Anexo V)

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA EMPRESA	
Nombre de la empresa	C.I.F.:
Domicilio Social:	
Localidad:	C.P.
Teléfono:	e-mail (obligatorio)
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
Apellidos y Nombre	
Cargo:	
D.N.I.	
Localidad:	C.P.
Teléfono:	e-mail
OTROS DATOS:	
Nombre del proyecto.	
Duración del Proyecto:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada empresa reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Que la empresa que represento reúne y se comprometo a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases Regulatorias del Programa Segunda Oportunidad 2020 de la Diputación de Córdoba, las cuales conoce en su integridad.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida.
- Autoriza o rechaza la consulta de la siguiente documentación:

	Autoriza	Rechaza
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado otra documentación
- La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

SOLICITA:
Le sea concedida una subvención por importe de 6.000 euros para la contratación de desempleados/as en el marco del Programa Segunda Oportunidad 2020 de la Diputación de Córdoba para el desarrollo del Proyecto mencionado en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2.020
El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

C/ Imágenes 15, 1ª planta
Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198
E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020
Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

ANEXO II: PROYECTO

1- DATOS DEL PROYECTO

1. **Empresa**
2. **Denominación del proyecto a desarrollar con el contrato solicitado**
3. **Descripción breve del programa elaborado por la empresa solicitante en el que se desarrollen las competencias profesionales del oficio o profesión que la persona contratada va a adquirir durante el tiempo de duración de la contratación**
4. **Cronograma: Calendario aproximado de la realización del programa descrito en el punto anterior.**
1. **Recursos necesarios para el desarrollo del programa: personal, materiales y otros**

2- PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO

1. **Descripción del puesto**
2. **Jornada Laboral**

<input type="checkbox"/>	MEDIA
<input type="checkbox"/>	COMPLETA

3. **Número de meses de contrato**

4. **Contrato indefinido, en su caso.**

SI No

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

ANEXO III: PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

GASTOS

	Coste mensual	Coste total del contrato
Salario Neto	€	€
Pagas Extra.	€	€
Seguridad Social a cargo de la empresa	€	€
Seguridad Social a cargo del trabajador	€	€
IRPF (----%)	€	€
Otros	€	€
Total Gastos	€	€

INGRESOS

Cuantía Solicitada al Programa Segunda Oportunidad 2020 de la Diputación de Córdoba	€
Cuantía solicitada a otras entidades, en su caso. Indicar entidad y cuantía.	€
- Entidad:	€
- Cuantía:	€
Cuantía aportada por el beneficiario	€
Total Gastos:	€

C/ Imágenes 15, 1ª planta

Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198

E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las competencias profesionales obtenidas y el resultado obtenido en el aprendizaje del oficio o profesión desarrollada (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTRATADA	CONCEPTO GASTO DE LA CONTRATACIÓN SEGÚN PRESUPUESTO SOLICITUD	D.N.I. (PERSONA CONTRATADA)	MES	IMPORTE
Totales.....				

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a de.....de

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

C/ Imágenes 15, 1ª planta
Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198
E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020
Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020

ANEXO V MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Nº _____ de _____, C.P.: _____,
Tel. _____, Móvil _____, Fax _____, Correo
Electrónico _____; en representación de la
Entidad: _____; con C.I.F. nº _____,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la convocatoria de subvenciones a **entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 y menores de 55 años, residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria en la provincia de Córdoba preferentemente, "Proyecto Segunda Oportunidad-2020" de la Diputación de Córdoba** y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTACIÓN

RECHAZO

En _____ a _____ de _____ 2020

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

C/ Imágenes 15, 1ª planta
Tel. 957492600- 957491203 – 957491710 - 957211198
E-mail: empleo@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

1553 2311 1680 B9E0 3960



(15)5323111680B9E03960

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 13/7/2020

Firmado por Diputado Delegado de Empleo RUZ SALCES MIGUEL el 13/7/2020